

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Exposición Pública proyectos incluidos en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales ejercicio 2020. BOP-2020-3776

Área de Recursos Humanos

Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 30 de septiembre de 2020, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de ingreso, promoción interna y provisión definitiva de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y se somete el mismo al trámite de información pública. BOP-2020-3771

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Extracto del Decreto de Alcaldía núm. 1673/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y AMPAS de Alcalá la Real. BOP-2020-3720

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en convocatoria para cubrir dos plazas de policía. BOP-2020-3483

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

Aprobación inicial de la modificación de créditos número 6/2020, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda. BOP-2020-3724

Admisión a trámite del Proyecto Actuación para Implantación de un aparcamiento para autocaravanas en el entorno de la vía verde de Segura. BOP-2020-3735

Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para Ampliación del Cementerio Municipal. BOP-2020-3736

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020. BOP-2020-3754

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021. BOP-2020-3721

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Aprobación de los precios públicos por la prestación de servicios de la Universidad Popular Municipal para el año 2020. BOP-2020-3740

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Puesta al cobro de los recibos de la mensualidad de julio 2020 del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos. BOP-2020-3499

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2020. BOP-2020-3726

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Cementerio Municipal y Otros Servicios para el ejercicio 2020. BOP-2020-3728

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por la Asistencia y Estancias en los Centros de Residencia de Personas Mayores, Residencia para Personas Adultas Discapacitadas, Centro Ocupacional y Centro de Día. BOP-2020-3729

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

Aprobación del padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2020. BOP-2020-3734

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Aprobación inicial de la disolución y liquidación del organismo autónomo local: Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes. BOP-2020-3730

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Recogida de Basura, correspondiente al tercer trimestre de 2020. BOP-2020-3727

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación inicial del expediente 1455/2020 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal, en la modalidad de Suplemento de crédito. BOP-2020-3739

Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación con mesas y sillas. BOP-2020-3741

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

Notificación de Resolución a Perfumevip, S.L., Herederos de Luis Suarez, S.L., Lincoln Investment, S.L., Rosueses, S.L., Policlas Mediterranea, S.L., Supermercado Sudemur, S.L., y Guapalia Las Rozas, procedimiento 255/19 ejecución de títulos judiciales 59/2020. BOP-2020-3513

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

Cédula de citación a Construcciones Díaz Sabalet, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1188/2019. BOP-2020-3743

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 5 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 4)

Edicto de Notificación del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Jaén en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1559/2019 BOP-2020-3781

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2020/3776 *Exposición Pública proyectos incluidos en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales ejercicio 2020.*

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un período de veinte días hábiles, los proyectos que a continuación se relacionan, incluidos en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones a los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el Área de Infraestructuras Municipales, Sección Ejecución de Inversiones.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA ZONA SURORIENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL	DÑA JESSICA CASTRO PÉREZ INGENIERA TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS.	48.377,76 €
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA ZONA SUROCCIDENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL	DÑA JESSICA CASTRO PÉREZ INGENIERA TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	48.311,82 €
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA ZONA NORORIENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL	JAVIER SÁNCHEZ PALAZÓN INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	48.399,50 €
SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA ZONA NOROCCIDENTAL DE LA RED VIARIA PROVINCIAL	JAVIER SÁNCHEZ PALAZÓN INGENIERO TÉCNICO DE OBRAS PÚBLICAS	48.048,54 €

Jaén, a 29 de septiembre de 2020.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

2020/3771 *Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Jaén de fecha 30 de septiembre de 2020, por el que se aprueba inicialmente el Reglamento de ingreso, promoción interna y provisión definitiva de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos y se somete el mismo al trámite de información pública.*

Anuncio

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos.

Hace saber:

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén en su sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2020, el REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN INTERNA Y PROVISIÓN DEFINITIVA DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, se somete al trámite de información pública y audiencia a los interesados, durante el plazo de 30 días a contar desde el siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

El expediente se encuentra en el Área de Recursos Humanos, donde podrá examinarse para presentar cuantas reclamaciones y sugerencias se estimen oportunas, dándose por aprobado definitivamente si durante el plazo concedido no se presenta reclamación o sugerencia alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Jaén, a 01 de octubre de 2020.- La Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2020/3720 *Extracto del Decreto de Alcaldía núm. 1673/2020 de fecha 17 de septiembre de 2020 por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a asociaciones y AMPAS de Alcalá la Real.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 525779

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/525779>)

ANUNCIO

EXTRACTO DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1673/2020 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES Y AMPAS DE ALCALÁ LA REAL

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020 y cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index> y lugares indicados en el punto tercero de este anuncio.

Primero. Beneficiarias/os:

Podrán ser beneficiarias de la subvención:

- Asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades.
- Asociaciones juveniles.
- Asociaciones que desarrollen proyectos y actividades en materia de Bienestar social.
- Asociaciones para organización de actividades en materia de Participación Ciudadana.
- AMPAS.

Los que deberán cumplir con los requisitos establecidos en las respectivas bases específicas reguladoras que se indican en el punto tercero de este anuncio.

Segundo. Finalidad:

Fomentar la realización de actividades de interés público por parte de las distintas asociaciones y colectivos alcalaínos considerando sus necesidades de financiación.

Tercero. Bases reguladoras:

Las Bases reguladoras * y los documentos anexos podrán consultarse y obtenerse en: página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real www.alcalalareal.es o en la sede electrónica <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> o página web <https://planreal.alcalalareal.es/>

** Bases:*

Para Asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades: Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de Alcalá la Real (BOP núm. 176, de 11/09/2020)

Para Asociaciones juveniles: Anexo III Ordenanza General de Subvenciones de Alcalá la Real (BOP núm. 176, de 11/09/2020)

Para Asociaciones que desarrollen proyectos y actividades en materia de Bienestar social: Anexo IV Ordenanza General de Subvenciones de Alcalá la Real (BOP núm. 176, de 11/09/2020)

Para Asociaciones para organización de actividades en materia de Participación Ciudadana: Anexo V de la Ordenanza General de Subvenciones de Alcalá la Real (BOP núm. 176, de 11/09/2020)

Para AMPAS: Anexo III de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, de 10 de febrero de 2004 (BOP núm. 99, de 30 de abril de 2004, modificada por acuerdo plenario publicado en el BOP núm. 62, de 15 de marzo de 2008)

Cuarto. Cuantía:

Las cuantías máximas de las subvenciones que puede otorgarse, dentro de la cuantía global máxima convocada, se establecen en:

Subvenciones a Asociaciones culturales, cofradías y hermandades y asociaciones vecinales para la organización de fiestas de barrio y otras actividades:

Al crédito presupuestario (48901 338), siendo la cuantía estimada de 9.400 € (fiestas en la calle)

Al crédito presupuestario (48901 330), siendo la cuantía estimada de 16.500 € (asociaciones culturales)

Al crédito presupuestario (48902 338), siendo la cuantía estimada de 20.812,20 € (fiestas en las aldeas)

Al crédito presupuestario (4800 336), siendo la cuantía estimada de 9.000 € (cofradías y patrimonio).

Las subvenciones para Asociaciones juveniles se imputarán al crédito presupuestario (48900 337), siendo la cuantía estimada de 2.500 €.

Las subvenciones para Asociaciones que desarrollen proyectos y actividades en materia de Bienestar social, se imputarán al crédito presupuestario (48901 2312), siendo la cuantía estimada de 5.000 €.

Las subvenciones para Asociaciones de Participación Ciudadana, se imputarán al crédito presupuestario (48900 924), siendo la cuantía estimada de 8.000 €.

Las subvenciones para Ampas, se imputarán al crédito presupuestario (48900 326), siendo la cuantía estimada de 9.000 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en esta convocatoria será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de publicación del presente del extracto de convocatoria en el BOP de Jaén Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en el modelo que se facilite en cada área, o en el modelo general de solicitud. Se presentará una única solicitud por cada colectivo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alcalá la Real, a 24 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2020/3483 *Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en convocatoria para cubrir dos plazas de policía.*

Anuncio

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 371/20 de fecha 14/09/20, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de dos plazas de Policía del Cuerpo de la Policía Local del Municipio de Beas de Segura, del tenor literal siguiente:

LISTA PROVISIONAL DE INCLUIDOS:

PEDRO ANTONIO	FERNANDEZ	MUÑIZ
JOSE TOMAS	GUISEMA	TROYANO
DAVID	SUAREZ	RIVERO
FERNANDO	JIMÉNEZ	VILCHEZ
DAVID	FERNANDEZ	ÁLAMOS
ANTONIO JESUS	BALLESTEROS	CANTERO
CARLOS	VILLAJOS	MORENO
ANTONIO JESUS	DIAZ	RAYA
MANUEL	CUEVAS	BLANCO
FRANCISCO JAVIER	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ
LUIS MIGUEL	CORRALEJO	ROMERO
ANTONIO	CANO	CASTRO
JERÓNIMO	GARCÍA	VALENZUELA
JOSE MANUEL	FERNÁNDEZ	HEREDIA
JOSÉ ANTONIO	MARTÍNEZ	GARRIDO
FRANCISCO JAVIER	RODRÍGUEZ	GONZÁLEZ
CRISTINA	CONTRERAS	GÁMEZ
MANUEL	GARCÍA	VALLEJO
ALICIA	ROJAS	NAVARRETE
RAFAEL	GONZÁLEZ	CASTRO
FRANCISCO JAVIER	MORENO	GONZÁLEZ
PEDRO	NIETO	VARGAS
MARIA TRINIDAD	CARDENAS	JURADO
ANTONIO JESUS	ZAFRA	MORILLAS
VICTOR	GONZALEZ	MOYANO
MIGUEL ÁNGEL	SIMON	LINARES
CESAR	SERNA	VILLACAÑAS
ALEJANDRO	GUIRADO	MENDEZ
PEDRO JESUS	PEÑA	ANGUITA
FRANCISCO DE PAULA	VILLAR	GUERRERO
JOSE	ORTEGA	MORAL

JUAN JOSE	CANOVAS	MARTINEZ
SERGIO	TRAVERSEDO	DOBARGANES
LIDIA	BRAVO	MARTINEZ
JOSÉ LUIS	RAMA	MAIGLER
ANGELES MARIA	AGUILERA	MOLINA
RAUL	FERNANDEZ	MARTINEZ
ALEJANDRO MARCOS	AVILES	CORTES
ALBERT	ALADID	GURILLO
JESUS	ENCABO	MUELA
FRANCISCO ANDRES	MANZANEDA	MARTINEZ
RAFAEL	CAMERO	LOPEZ
JOSE FRANCISCO	LOPEZ	CAMPOS
JULIO	MARTINEZ	RASCON
FRANCISCO JOSE	PULIDO	JIMÉNEZ
JOSE LUIS	GOMEZ	SILES
PEDRO ANTONIO	MAYORALAS	PEREZ
SERGIO	CUADROS	MARTINEZ
DANIEL	SERRANO	GONZÁLEZ
BORJA	DE ZULUETA	PARRA
ANTONIO EDUARDO	MARQUEZ	PEREZ
ANTONIO	LUCENA	PEDRAZA
JOSE DAMIÁN	HURTADO	MILLÁN
JOSÉ ANTONIO	CRUZ	MARMOL
BARTOLOMÉ	QUESADA	VACAS
ÁLVARO	BAENA	RAMIREZ
ALFONSO	GONZALEZ	MARTIN
JACOBO	NARANJO	SANCHEZ
MARTA	RAMIREZ	GUERRERO
DAVID	FUENTES	JAÉN
ALBERTO	ALCALDE	CANO
ANDREA	PULIDO	CARRERAS
FRANCISCO JOSE	ROMERO	DIAZ
LUCIA	BAENA	GARCIA

EXCLUIDOS POR PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES FUERA DE PLAZO:

RUBEN MARÍA	CHAVERO	DÍAZ
FRANCISCO	RUBIÑO	TORRES

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en concordancia con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento dirección <https://www.beasdesegura.es> y en el Tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Beas de Segura, a 15 de septiembre de 2020.- El Alcalde Presidente, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/3724 *Aprobación inicial de la modificación de créditos número 6/2020, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, (Jaén).

Hace saber:

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario para amortizar deuda, por Acuerdo del Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de septiembre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Génave, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/3735 *Admisión a trámite del Proyecto Actuación para Implantación de un aparcamiento para autocaravanas en el entorno de la vía verde de Segura.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Génave, (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 88/2020 de 29 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de Génave ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la “Implantación de un aparcamiento para autocaravanas” promovido por este Ayuntamiento con CIF P-2303700E y domicilio social en Calle Santa Clara nº 8 de Génave (Jaén).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el citado proyecto de actuación se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente en la Secretaría municipal y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Génave, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GÉNAVE (JAÉN)

2020/3736 *Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para Ampliación del Cementerio Municipal.*

Anuncio

Don Jaime Aguilera Samblás, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Génave, (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía n.º 89/2020 de 29 de septiembre de 2020 del Ayuntamiento de Génave ha sido admitido a trámite el Proyecto de Actuación para la “Ampliación del Cementerio Municipal” promovido por este Ayuntamiento con CIF P-2303700E y domicilio social en Calle Santa Clara nº 8 de Génave (Jaén).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la ley 7/2002 de 17 diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), el citado proyecto de actuación se somete a información pública durante el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales cualquier interesado podrá examinar el expediente en la Secretaría municipal y formular las alegaciones que se estimen oportunas.

Génave, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JAIME AGUILERA SAMBLÁS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HORNOS DE SEGURA (JAÉN)

2020/3754 Aprobación definitiva del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020.

Edicto

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de julio de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la Plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y expuesto al público anuncio de esta aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 148 de fecha 04-08-2020 por plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados pudieran presentar alegaciones o sugerencias al expediente, sin que estas se hayan producido, de conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto, hasta entonces provisional, ha devenido a definitivo haciéndose público el resumen por capítulos y la plantilla de personal que seguidamente se detalla:

PRESUPUESTO MUNICIPAL ÚNICO PARA EL EJERCICIO 2020

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Concepto	
1	Gastos de personal	336.608,92
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	274.312,34
3	Gastos financieros	24.447,11
4	Transferencias corrientes	71.690,30
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	606.227,08
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	41.575,69
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		1.354.861,44

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Concepto	
1	Impuestos directos	266.604,25
2	Impuestos indirectos	12.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	116.047,60
4	Transferencias corrientes	271.113,73
5	Ingresos patrimoniales	9.696,64
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	679.399,22
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		1.354.861,44

2º.- Aprobar la Plantilla de Personal que en dicho presupuesto se contempla que en resumen es:

A) PERSONAL FUNCIONARIO					
Denominación	Puesto	Nombre y apellidos	Grupo	C.D.	C.E.
Habilitación Nacional	Secretario Interventor	Vacante	A/B	19	
Escala Admón. General	Administrativo	CATALINA MEDINA VIEDMA (Propiedad)	C	17	
Escala Admón. General	Auxiliar Administrativo	VACANTE	D	15	
Escala Admón. Especial	Vigilante Municipal Interino	RAÚL LÓPEZ GÓMEZ	E	12	

B) PERSONAL LABORAL		
Denominación puesto	Nombre y apellidos	Tipo contrato
Limpiadora	Vacante	
Auxiliar Administrativo	JUAN FRANCISCO EXPÓSITO FERNÁNDEZ	Tiempo Completo
Limpiadora	ANTONIA GARCÍA TORRES	Tiempo completo
Personal de Servicios Múltiples	JUAN CARLOS MORCILLO LÓPEZ	Tiempo Completo

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Hornos de Segura, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JUAN ANTONIO GILA REAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2020/3721 *Aprobación del Plan Económico Financiero 2020-2021.*

Edicto

Don Pascual Manjón Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Iznatoraf, (Jaén).

Hace saber:

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se hace pública la aprobación del Plan Económico-Financiero del Ayuntamiento de Iznatoraf, 2020-2021, según acuerdo plenario de fecha 11 de agosto de 2020, el cual queda a disposición de los interesados en la sede del ayuntamiento y en la web municipal.

Iznatoraf, a 28 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, PASCUAL MANJÓN RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2020/3740 *Aprobación de los precios públicos por la prestación de servicios de la Universidad Popular Municipal para el año 2020.*

Edicto

Don Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día, once de septiembre de dos mil veinte adoptó, el siguiente acuerdo “Propuesta de aprobación del acuerdo de establecimiento de los Precios Públicos por la prestación de servicios de la Universidad Popular Municipal de Jaén para el año 2020”.

“AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE JAÉN

Precios públicos por la prestación de servicios de la Universidad Popular Municipal de Jaén.

El acuerdo aprobado es el siguiente:

PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL DE
JAÉN

Artículo 1. Fundamento y concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en la Universidad Popular Municipal de Jaén (UPMJ), que se regirán por la siguiente normativa, y en lo no expresamente previsto en ella, por la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 4 de 9/01/2017).

Artículo 2. Hecho imponible.

El precio público regulado en este acuerdo se exigirá por el concepto de matriculación en los cursos y talleres impartidos por la Universidad Popular Municipal de Jaén.

Artículo 3. Obligado al pago

Es obligado al pago, el alumno beneficiario de la prestación en que los servicios consisten (matriculación en el curso/taller).

En el supuesto de que el obligado al pago sea menor de edad, las obligaciones tributarias serán satisfechas, en los términos que establece el artículo 45.1 de la vigente Ley General Tributaria, por el padre/madre/tutor/a o representante legal que haya formalizado la matrícula en concepto de representante legal del menor de edad.

Artículo 4. Tipos de cursos/talleres y cuantía del precio público.

Los cursos que se incluyen en las tablas propuestas, se configuran en base a 3 modalidades:

- Presencial.
- Semipresencial
- Online

En cuanto a su duración, los talleres podrán fijarse:

- Con una duración de un ciclo académico completo de la UPMJ.
- *Con una duración correspondiente a la mitad de un ciclo académico completo de la UPMJ.

*El precio de estos talleres será del cincuenta por ciento del importe correspondiente al de un ciclo académico completo y tendrán dos periodos de matriculación distintos, un primer periodo con antelación al comienzo del curso académico y un segundo periodo, con plazo suficiente, antes de la finalización del primer ciclo.

La Universidad Popular Municipal podrá decidir sobre la convocatoria del segundo curso dentro del ciclo académico completo debido a circunstancias técnicas o situaciones sobrevenidas, en especial, por las derivadas de la afectación de la población por la COVID-19, declaración de estado de alarma relacionada con la pandemia o situaciones de similar naturaleza.

Asimismo, la Universidad Popular Municipal, podrá modificar en función de criterios técnicos y pedagógicos, la modalidad de los talleres y cursos programados.

DENOMINACIÓN DE TALLERES/CURSOS:

Los precios señalados seguidamente, se refieren a talleres/cursos con una duración de un ciclo académico completo de la UPMJ.

Modalidad	Taller/Curso	Precio
PRESENC	ACUARELA	115,00
PRESENC	AEROGLOBAL TOTAL BARRE	115,00
SEMIRES	APTIS LINGUA SKILLS	115,00
PRESENC	ART, BODYBALANCE	115,00
PRESENC	BAILES DE SALON	115,00
PRESENC	BALLET / DANZA MODERNA INF	115,00
PRESENC	CANTO MODERNO	115,00
PRESENC	CORTE Y CONFECCIÓN NIVEL	115,00

Modalidad	Taller/Curso	Precio
PRESENC	DANZA ESPAÑOLA INFANTIL	115,00
PRESENC	DANZA FUSIÓN Y ORIENTAL	115,00
PRESENC	DANZA MODERNA / CONTEM.	115,00
PRESENC	DANZA MODERNA INFANTIL	115,00
PRESENC	DANZATERAPIA	115,00
PRESENC	DIBUJO Y RETRATO	115,00
SEMIPRES	EFFECTIVE LISTENING	115,00
PRESENC	ENCAJE DE BOLILLOS	115,00
PRESENC	ENGLISH FOR KIDS	115,00
PRESENC	ESTIMULACIÓN COGNITIVA Y MEMORIA	115,00
PRESENC	FORMACIÓN QUIROMASAJE	115,00
SEMIPRES	FRANCÉS	115,00
PRESENC	FUN ENGLISH. YOUNG LEARNERS	115,00
PRESENC	GIMNASIA CREATIVA INFANTIL	115,00
PRESENC	GIMNASIA RÍTMICA INFANTIL	115,00
PRESENC	GUIARRA FLAMENCA ADUL/INF	115,00
PRESENC	HABLAR EN PUBLICO	115,00
PRESENC	HACIENDO TEATRO	115,00
PRESENC	HIP HOP DANZAS URBANAS INFANTIL	115,00
PRESENC	HIPO-STRETCHING	115,00
SEMIPRES	INGLÉS	115,00
SEMIPRES	INGLÉS BÁSICO	115,00
SEMIPRES	INGLÉS INFANTIL KEY FOR SCHOOL	115,00
SEMIPRES	INGLÉS INICIACIÓN	115,00
SEMIPRES	INGLÉS INTERMEDIO	115,00
SEMIPRES	INGLÉS PARA TURISMO	115,00
SEMIPRES	INGLÉS PARA VIAJEROS	115,00
SEMIPRES	INGLÉS PARA VIAJEROS	115,00
SEMIPRES	INGLÉS PREINTERMEDIO	115,00
PRESENC	LABORATORIO TEATRO	115,00
SEMIPRES	LENGUA, LITERATURA Y CULTURA BRITÁNICAS	115,00
PRESENC	MANUALIDADES	115,00
PRESENC	MINDFULNESS/CONCIENCIA PLENA	115,00
SEMIPRES	MUSIC AND GAMES	115,00
PRESENC	MÚSICA INFANTIL Y ADULTOS	115,00
PRESENC	NARRACIÓN ORAL ADULTOS	115,00
PRESENC	OLEO	115,00
PRESENC	OLEO Y TÉCNICAS MIXTAS	115,00
PRESENC	PILATES	115,00
PRESENC	PINTURA ARTES PLÁSTICAS INFANTIL	115,00
PRESENC	PINTURA Y DIBUJO ADULTOS	115,00
PRESENC	PINTURA-TERAPIA CREATIVA	115,00
PRESENC	PREPARATORIO DANZA INFANTIL	115,00
PRESENC	PREPARACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA ESO	115,00
SEMIPRES	READING CLUB	115,00
PRESENC	RITMOS LATINOS	115,00
PRESENC	TANGO ARGENTINO	115,00
PRESENC	TEATRO ADULTOS/INFANTIL	115,00
PRESENC	TÉCNICAS Y APOYO AL ESTUDIO	115,00
PRESENC	YOGA	115,00

Modalidad	Taller/Curso	Precio
PRESENC	ZUMBA Y RITMOS LATINOS	115,00
Modalidad	Taller/Curso	Precio
SEMIPRES	ANIMACIÓN Y MOTION GRAPHICS	135,00
SEMIPRES	APLIC. BÁSICAS MOV/TABLET/ R SOCIALES	135,00
PRESENC	COCINA	135,00
PRESENC	COCINA INFANTIL	135,00
SEMIPRES	COCINA PRINCIPIANTES	135,00
SEMIPRES	COCINA TRADICIONAL	135,00
SEMIPRES	COCINAS DEL MUNDO	135,00
ONLINE	CURSO BÁSICO DE MONTAJE VIDEO -AUDIOM.	135,00
SEMIPRES	DISEÑO GRAFICO ADULTOS	135,00
SEMIPRES	EDICIÓN Y POSTPRODUCCIÓN DE VIDEO	135,00
SEMIPRES	FOTOGRAFÍA DIGITAL	135,00
SEMIPRES	HACIENDO CINE	135,00
SEMIPRES	ILUSTRACIÓN DIGITAL	135,00
SEMIPRES	INFORMÁTICA 2	135,00
SEMIPRES	INFORMÁTICA AVANZADA	135,00
SEMIPRES	INFORMÁTICA BÁSICA	135,00
SEMIPRES	INFORMÁTICA BÁSICA I/II	135,00
SEMIPRES	INFORMÁTICA BÁSICA/INTERNET	135,00
SEMIPRES	INFORMÁTICA PRÁCTICA	135,00
ONLINE	OFIMÁTICA PARA OPOSITORES	135,00
PRESENC	RESTAURACIÓN DE MOBILIARIO	135,00
ONLINE	RETOQUE Y MONTAJE DE FOTOGRAFÍA, VIDEO AUDIO	135,00
PRESENC	VIDRIERAS ARTÍSTICAS	135,00
Modalidad	Taller/Curso	Precio
PRESENC	CANTE FLAMENCO	155,00
PRESENC	CANTO CORAL	155,00
PRESENC	CERÁMICA	155,00
PRESENC	FLAMENCO	155,00
PRESENC	FOTOGRAFÍA PAISAJE	155,00
SEMIPRES	GAME MAKER STUDIO	155,00
SEMIPRES	GAME MAKER STUDIO, LIGHTBOT, SPRITEBOX (NIVEL KIDS)	155,00
SEMIPRES	IMPRESIÓN 3D. BLOCKSCAD. OPENSCAD ULTIMAKER	155,00
SEMIPRES	INGLES ADULTOS PREP B1/B2	155,00
SEMIPRES	INGLES CONVERSACIÓN PRE-AVANZADO Y AVANZADO	155,00
SEMIPRES	INGLES INFANTIL B2 FOR SCHOOL 3º Y 4º ESO Y 1º BACHILL	155,00
SEMIPRES	INGLÉS INFANTIL PREPARACIÓN B1/B2 FOR SCHOOL	155,00
SEMIPRES	INGLÉS PRECONVERSACIÓN Y CONVERSACIÓN	155,00
SEMIPRES	INGLES PREPARACIÓN B1/B2	155,00
SEMIPRES	INGLÉS PREPARACIÓN B1 FOR SCHOOL	155,00
SEMIPRES	INGLÉS PRE-PET. PREPARACIÓN B1 FOR SCHOOL 2º-3º ESO	155,00
SEMIPRES	INGLÉS PREPARACIÓN C1	155,00
PRESENC	INTERPRETACIÓN ADAPTADA AL CANTO	155,00
PRESENC	PINTURA DEL NATURAL	155,00
SEMIPRES	PROGRAMACIÓN DE VIDEOJUEGOS CON UNITY	155,00
SEMIPRES	ROBÓTICA CON ARDUINO	155,00
SEMIPRES	ROBÓTICA EDUCATIVA. DISEÑO 3D Y DRONES	155,00
PRESENC	RUTAS Y CASTILLOS	155,00
PRESENC	SENDERISMO ADULTOS	155,00

Modalidad	Taller/Curso	Precio
PRESENC	SENDERISMO CONSCIENTE	155,00
PRESENC	SENDERISMO INFANTIL	155,00
PRESENC	SENDERISMO PARA TODOS	155,00
SEMIPRES	TÉCNICAS DE ESTUDIO PRIMARIA/SECUNDARIA	155,00
PRESENC	TURISMO URBANO	155,00
SEMIPRES	VIDEOJUEGOS. SCRATCH. CODE HOUR. LIGHTBOT...	155,00
Modalidad	Taller/Curso	Precio
PRESENC	CANTO CLÁSICO	260,00
PRESENC	CICLOTURISMO ADULTOS	260,00
Modalidad	Taller/Curso	Precio
CURSOS MONOGRÁFICOS SIN FECHA DE MATRICULACIÓN		Hasta 5€/hora

Artículo 5. Cuotas reducidas.

A solicitud del sujeto pasivo, sobre las cantidades indicadas en el artículo 4, se aplicarán las siguientes REDUCCIONES:

A.- Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al valor anual del IPREM, 30 por ciento.

B.- Por condición de pensionista del solicitante con percepciones inferiores al doble del valor anual del IPREM, 15 por ciento.

C.- Por pertenencia a familia numerosa del sujeto pasivo, 20 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter general y 50 por ciento si se trata de familia numerosa de carácter especial.

D.- Por matriculación de más de un miembro de la unidad familiar, siempre y cuando convivan en el mismo domicilio y siempre y cuando los hijos sean sujetos pasivos y menores de 24 años cumplidos, al segundo familiar y siguientes se aplicará una bonificación de un 15 por ciento en una de las matrículas que formalicen. En el supuesto de ser varias, la bonificación se aplicará sobre la matrícula del curso de menor importe en la cuota del precio público.

Las reducciones relacionadas no son acumulables entre sí, de manera que el sujeto pasivo que pueda acogerse a más de una sólo podrá beneficiarse de la que suponga una mayor ventaja económica, o de una sola de ellas si fuesen de la misma cuantía.

Artículo 6. Devengo.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en general desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad.

A este respecto, el pago del precio público deberá hacerse efectivo en el momento de la matriculación, en la forma y lugares de ingreso que se faciliten por la Universidad Popular Municipal.

Artículo 7. Programa de Barrios.

Las Asociaciones y colectivos que suscriban Convenio de Colaboración con la Universidad

Popular Municipal para la impartición de talleres, presentarán en la fecha que se establezca, una relación detallada de los talleres y cursos que solicitan impartir en sus respectivas Sedes, así como el número de alumnos que asistirá a los mismos, respetando el mínimo que se establezca desde la UPMJ.

La Asociación, entidad pública o privada, tendrá la condición de obligada al pago y habrá de satisfacer a la Universidad Popular Municipal una cantidad que resultará de multiplicar por 90,00 € el número de alumnos de cada taller, salvo en el caso de los talleres de Inglés infantil y Pintura Artes Plásticas infantil, en que dicha cantidad se obtendrá de multiplicar por 45,00 € el número de alumnos de cada taller.

Dichas Asociaciones y entidades habrán de hacer efectivo el precio público correspondiente en la fecha que la UPMJ determine, para lo cual deberán comunicarse con la Sede Central de la UPMJ, a efectos de que se practique la correspondiente liquidación.

El cumplimiento de estos requisitos será obligatorio y sin los mismos no se realizará el curso o taller correspondiente.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Jaén, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JULIO MILLÁN MUÑOZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2020/3499 *Puesta al cobro de los recibos de la mensualidad de julio 2020 del Centro Ocupacional Municipal de Discapacitados Psíquicos.*

Edicto

Que de acuerdo con la Norma Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio en el Centro Ocupacional de Minusválidos Psíquicos, se emite remesa y puesta al cobro de los recibos correspondientes a la mensualidad de JULIO 2020, estando el expediente a disposición de los interesados en las dependencias de este Patronato sito en C/ Cerón, 19, durante el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que pueda ser examinada por los interesados; lo que se anuncia a los efectos de notificación previos en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

Contra la presente, podrá interponerse ante la Presidencia del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública de la misma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime procedente.

El plazo de ingreso en periodo voluntario para el mes de JULIO 2020, queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la cobratoria, del 14/09/2020 al 12/11/2020.

Los ingresos correspondientes se efectuarán:

- Mediante domiciliación bancaria, presentada en las dependencias del Patronato Municipal de Asuntos Sociales.
- En la cuenta restringida indicada en el propio recibo.

En el caso de no recibirse el citado recibo se le facilitará copia del mismo en la Sección Administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, sito en C/ Cerón, 19, de esta capital, durante todos los días hábiles en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 07 de septiembre de 2020.- La Presidenta del Patronato , ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAÉN (JAÉN)

2020/3726 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2020.*

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el art.169.1 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales (R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo) al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el art. 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de suplemento de créditos mediante transferencias número 7/2020, por importe de 25.527,92 euros, que afectará al vigente presupuesto, y que ha sido aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2020, financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto Municipal.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 180.1 del texto refundido de la Ley 39/1988, citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Oficina de presentación: Registro General.
- c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

La Guardia de Jaén, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JUAN MORILLO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2020/3728 *Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Cementerio Municipal y Otros Servicios para el ejercicio 2020.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Puerta de Segura, (Jaén).

Hace saber:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en Sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Cementerio Municipal y Otros Servicios para el ejercicio 2020, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El contenido del acuerdo, con el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas, es el siguiente,

“Seguidamente, se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la cual se pone de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, la determinación de los recursos propios de carácter tributario de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo el artículo 106.2 de mismo texto legal que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Por su parte el artículo 26.1.a) de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece como servicios a prestar en todos los municipios el servicio de cementerio.

Por medio de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales, y de conformidad con la legislación vigente en materia de Haciendas Locales, el Ayuntamiento hace uso de las potestades de imposición y ordenación que posee y realiza el planteamiento previo a la elaboración del Presupuesto, ya que los ingresos previstos en este se apoyarán en las decisiones incorporadas a las Ordenanzas Fiscales. Constituyen el principal instrumento para el ejercicio de la corresponsabilidad atribuida a la Corporación en materia fiscal puesto que por medio de los tributos y los precios públicos, se obtienen de la

ciudadanía los recursos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos.

Las Ordenanzas fiscales, forman parte de la normativa en materia tributaria, constituyendo verdaderas normas jurídicas de carácter reglamentario, con eficacia plena dentro de su necesaria subordinación, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, a los tratados internacionales, leyes estatales, autonómicas y demás normas de rango superior. Constituyen un verdadero ejercicio de la potestad tributaria derivada de las Entidades Locales, así como una de las vías para garantizar los principios constitucionales de Autonomía y Suficiencia Financiera.

Para la ciudadanía y para la administración, las Ordenanzas constituyen el marco en el que se desarrollan las relaciones jurídicas tributarias, dando a conocer los derechos y obligaciones respectivas. Mediante su publicación se asegura el conocimiento por sus destinatarios y destinatarias, y el procedimiento de elaboración permite su participación a través de la discusión de sus representantes electos y del trámite de alegaciones que se les ofrece.

Igualmente, es obligación de esta Alcaldía recordar la grave situación económica del Ayuntamiento, hoy en día sujeto a un Plan de Ajuste y a un Plan Económico-Financiero y acogido a diversas medidas de saneamiento financiero recogidas en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Además de la obligación legal de financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, al menos, el 50% del coste de los servicios públicos en el primer ejercicio, el 75% en el segundo y un 100% en el tercero. Porcentajes que si bien para el primer año se cumple, para los años sucesivos y con la finalidad de no soportar un incremento de una sola vez, son preferible y menos gravosa para el contribuyente.

Por último señalar que la última modificación tributaria del Ayuntamiento se realizó en el año 2017, lo cual ha implicado que algunos epígrafes concretos de determinadas Ordenanzas Fiscales no cumplan con la obligación legal del coste de los servicios.

En concreto esta Alcaldía y su equipo de gobierno consideran que la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio y otros Servicios Funerarios de carácter Municipal, el epígrafe 4º "Por cada Inhumación o Exhumación de Cadáver o sus restos", establecido en el artículo 6.3 de dicha Ordenanza Fiscal, en la cuantía de 68,86 euros, no supone en ningún caso el coste del servicio, encontrándose muy por debajo de este.

Hay que tener en cuenta que el resto de los epígrafes establecidos en dicho artículo gravan los gastos de construcción de nicho o panteones, así como la ocupación del suelo de dominio público necesario para ello, con la finalidad de proceder a su posterior concesión en función de la demanda.

Gastos que por otra parte, no deben ser asumidos íntegramente por el Ayuntamiento, cuando hoy en día la mayoría de las personas cuentan con una póliza de decesos que

cubre este tipo de gastos y que conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal se cobra la misma tasa, con independencia de que se trate de una inhumación o exhumación, ya sea cadáver o restos cadavéricos.

Por otra parte, la tasa que actualmente tienen establecida este Ayuntamiento por el referido concepto de Inhumación o Exhumación de Cadáver o sus restos, es de las más bajas comparada con el entorno de los municipios limítrofes y similar población.

Para finalizar indicar que no es lo mismo el servicio de inhumación de restos que el de exhumación, como tampoco es lo mismo exhumar un cadáver (el cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real) que restos cadavéricos (lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real), ni tampoco es igual exhumar restos de un nicho o fosa que de un panteón familiar, todos ellos son trabajos totalmente distintos que dependiendo de cada caso supone un mayor esfuerzos e inversión de materiales y mano de obra, por lo cual esta Alcaldía entiende que no se puede abonar la misma tasa por distintos conceptos.

Igualmente, la cultura del enterramiento ha cambiado de forma considerable en los últimos años y cada vez son más las personas que optan por la incineración o cremación, depositando sus cenizas en una urna para su depósito en un nicho, panteón o columbario.

Hasta hace poco tiempo, este Ayuntamiento no contaba con el servicio de columbario para depósito de cenizas, pero desde la ampliación del cementerio y la construcción de nuevos panteones se procedió a la construcción de una serie de columbarios, los cuales no pueden ser demandados, al no reflejarse este epígrafe en la correspondiente Ordenanza Fiscal, obviamente el coste de construcción y ocupación del suelo, es considerablemente inferior a otros servicios del cementerio, lo cual no impide que su prestación deba recogerse de una forma reglamentaria.

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, propone al Pleno de la Corporación, que previos los trámites legales oportunos adopte el acuerdo de modificar el artículo 6, apartado 3º de la Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios de Cementerio Municipal y Otros Servicios Funerarios, modificando el epígrafe 4º y añadiendo nuevos epígrafes.

Visto cuanto antecede y tras el estudio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal propuesta, y visto asimismo el Dictamen favorable a dicha modificación emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020 y conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a votación el presente asunto, arrojando el siguiente Resultado: Votos a Favor seis, pertenecientes a los/as Concejales/as del Grupo Político Municipal del Partido Popular. Votos en Contra, Cinco, pertenecientes a los/as señores/as Concejales/as del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía. Abstención ninguna, y por lo tanto por Mayoría Absoluta Legal del número de miembros de la Corporación se adopta el siguiente, acuerdo:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la modificación de las Ordenanza Fiscal nº 9, reguladora

de la Tasa por la Prestación de Servicios de Cementerio y otros Servicios Funerarios de carácter Municipal, conforme a lo siguiente:

— Se modifican el artículo 6º, punto 3º con la siguiente redacción:

Artículo 6.- Base Imponible y Liquidable, Cuota y Tarifas.

3. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

Nº	EPÍGRAFE	CUOTA
1º	Concesión Nichos a Perpetuidad Ocupación Inmediata.	1.085,30 €.
2º	Concesión Nichos a Perpetuidad Ocupación Indeterminada.	2.112,77 €.
3º	Adquisición de Panteones.	9.123,21 €.
4º	Por Concesión de Columbario.	200,00 €.
5º	Por cada Inhumación de Cadáveres o restos en Nicho o Sepultura.	68,86 €.
6º	Por cada Inhumación de Cadáveres en Panteón.	130,00 €.
7º	Por cada Exhumación de Cadáver en Nicho o Sepultura.	150,00 €.
8º	Por cada Exhumación de Cadáver en Panteón.	200,00 €.
9º	Por cada Exhumación de Restos Cadavéricos en Nicho o Sepultura.	110,00€.
10º	Por cada Exhumación de Restos Cadavéricos en Panteón.	180,00 €.

Estas tarifas incluyen la mano de obras y materiales necesarios para ello.

Conceptos: Cadáver: El cuerpo humano durante los cinco años siguientes a la muerte real, que se contarán desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro Civil.

Restos Cadavéricos: Lo que queda del cuerpo humano, una vez transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

Columbario: Unidad de enterramiento de dimensiones adecuadas para alojar restos cadavéricos o humanos, o cenizas procedentes de cremación o incineración.

SEGUNDO. La modificación de la Ordenanza Fiscal relacionada en el punto anterior del presente acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrarán en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo deberá exponerse al público por plazo de 30 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones de ninguna clase contra el presente acuerdo, él mismo se entenderá elevado a definitivo, debiendo procederse a la publicación íntegra de la

modificación adoptada.

CUARTO. Facultad a la señora alcaldesa o quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantos actos y documentos sean precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Puerta de Segura, a 29 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2020/3729 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por la Asistencia y Estancias en los Centros de Residencia de Personas Mayores, Residencia para Personas Adultas Discapacitadas, Centro Ocupacional y Centro de Día.*

Edicto

Doña Virtudes Puertas Soria, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Puerta de Segura (Jaén).

Hace saber:

Que, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en Sesión celebrada el día 30 de julio de 2020, por el que se aprueba provisionalmente el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por la Asistencia y Estancias en los Centros de Residencia de Personas Mayores, Residencia para Personas Adultas Discapacitadas, Centro Ocupacional y Centro de Día, para el ejercicio 2020, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. El contenido del acuerdo, con el texto íntegro de las Ordenanzas modificadas, es el siguiente,

“Seguidamente, se da lectura a la Propuesta de la Alcaldía en la cual se pone de manifiesto que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, corresponde, en todo caso, al Pleno municipal en los Ayuntamientos, la determinación de los recursos propios de carácter tributario de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadiendo el artículo 106.2 de mismo texto legal que la potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección.

Por su parte el artículo 26.1.a) de la mencionada Ley 7/1985, de 2 de abril, establece como servicios a prestar en todos los municipios el servicio de cementerio.

Por medio de las Ordenanzas Fiscales reguladoras de los tributos municipales, y de conformidad con la legislación vigente en materia de Haciendas Locales, el Ayuntamiento hace uso de las potestades de imposición y ordenación que posee y realiza el planteamiento previo a la elaboración del Presupuesto, ya que los ingresos previstos en este se apoyarán en las decisiones incorporadas a las Ordenanzas Fiscales. Constituyen el

principal instrumento para el ejercicio de la corresponsabilidad atribuida a la Corporación en materia fiscal puesto que por medio de los tributos y los precios públicos, se obtienen de la ciudadanía los recursos necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos.

Las Ordenanzas fiscales, forman parte de la normativa en materia tributaria, constituyendo verdaderas normas jurídicas de carácter reglamentario, con eficacia plena dentro de su necesaria subordinación, de acuerdo con el principio de jerarquía normativa, a los tratados internacionales, leyes estatales, autonómicas y demás normas de rango superior. Constituyen un verdadero ejercicio de la potestad tributaria derivada de las Entidades Locales, así como una de las vías para garantizar los principios constitucionales de Autonomía y Suficiencia Financiera.

Para la ciudadanía y para la administración, las Ordenanzas constituyen el marco en el que se desarrollan las relaciones jurídicas tributarias, dando a conocer los derechos y obligaciones respectivas. Mediante su publicación se asegura el conocimiento por sus destinatarios y destinatarias, y el procedimiento de elaboración permite su participación a través de la discusión de sus representantes electos y del trámite de alegaciones que se les ofrece.

Igualmente, es obligación de esta Alcaldía recordar la grave situación económica del Ayuntamiento, hoy en día sujeto a un Plan de Ajuste y a un Plan Económico-Financiero y acogido a diversas medidas de saneamiento financiero recogidas en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros, el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Además de la obligación legal de financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de tasas y precios públicos, al menos, el 50% del coste de los servicios públicos en el primer ejercicio, el 75% en el segundo y un 100% en el tercero. Porcentajes que si bien para el primer año se cumple, para los años sucesivos y con la finalidad de no soportar un incremento de una sola vez, son preferible y menos gravosa para el contribuyente.

Por último señalar que la última modificación tributaria del Ayuntamiento se realizó en el año 2017, lo cual ha implicado que algunos epígrafes concretos de determinadas Ordenanzas Fiscales no cumplan con la obligación legal del coste de los servicios.

En concreto esta Alcaldía y su equipo de gobierno consideran que la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por la Asistencia y Estancias en los Centros de Residencia de Personas Mayores, Residencia para Personas Adultas Discapacitadas, Centro Ocupacional y Centro de Día, en concreto el artículo 6º, que hace referencia a la base imponible y liquidable, cuotas y tarifas, teniendo en cuenta que desde el ejercicio 2013, no se modifica este artículo, transcurriendo más de 7 años, sin que se haya realizado incremento alguno de las tarifas y cuotas recogidas en dicha ordenanza.

Aclarar que estas tarifas, son únicamente aplicables a las plazas de libre disposición del Ayuntamiento, puesto que las plazas concertadas no se encuentran sujetas a las mismas.

Por otra parte, las plazas que se encuentran concertadas con la Junta de Andalucía, año

tras año, se ve incrementado su coste, lo cual supone un incremento prácticamente lineal, en función del IPC anual, creando al mismo tiempo un agravio comparativo respecto a las plazas de libre disposición del Ayuntamiento.

Actualmente el coste de la plaza de libre disposición en la Residencia de Personas Mayores, se sitúa en los 914,70 € (30,49 €/día) para los válidos y en los 955,80 € (31,86 €/día) para los asistidos, cuando mediante Resolución de 28 de enero de 2020, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se revisan los costes máximos de las plazas objeto de concertación con centros de atención a personas mayores y personas con discapacidad en situación de dependencia, fija el coste de estas plazas conforme a lo siguiente:

Personas válidas: 49,17 €/día = 1.475,10 €/mes.

Personas Asistidas: 51,78 €/día = 1.553,40 €/mes.

Lo cual supone que las plazas de libre disposición del Ayuntamiento en dicho centro residencial se encuentran un 61,28% por debajo de las plazas concertadas, creando a nuestro juicio un agravio comparativo entre unas plazas y otras, cuando los costes de mantenimiento son exactamente iguales para todas las plazas del centro.

De igual forma se puede decir de la Residencia de Personas Adultas Discapacitadas, en donde las plazas de libre disposición del Ayuntamiento se encuentran fijadas en la cuantía de 27,06 €/día, lo cual supone 811,80 €/mensuales, sin embargo las plazas que este Ayuntamiento tiene concertadas se encuentran establecidas en 52,14 €/día, es decir 1.564,20 €/mes, suponiendo un 92,70 % por debajo de las concertadas.

Asimismo se debe tener en cuenta que los costes del servicio, tales como gastos de personal, suministros, mantenimiento, etc., se ha ido incrementado anualmente, en función del IPC, en algunos casos y los incrementos salariales previstos en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el personal, de igual forma se ha tenido que ir aumentando la plantilla de personal con la contratación de nuevo servicio, tales como DUE, fisioterapeuta, etc., el cual no ha tenido su debido reflejo en la Tasa municipal.

Así, si los gastos de personal de los Centros “Virgen del Carmen” ascendieron a la cuantía de 410.020,90 € y los gastos de mantenimiento fueron de 85.368,77 €, actualmente estos gastos se han incrementado en las cuantías de 504.350,47 € para el personal y 115.111,92 € para mantenimiento, lo cual supone un incremento a lo largo de estos años del 25,05%.

Pues bien, ni subiendo este incremento, se llegaría al coste de plaza fijado por la Junta de Andalucía, siendo necesario que para llegar a este coste el importe de las plazas de los centros residenciales se incrementen conforme a lo siguiente:

Plazas Valido RPM: 61,25%.

Plazas Asistido RPM: 62,51 %.

Plazas RPA: 89%.

Como puede comprobarse, incrementar el coste de estas plazas en los porcentajes señalados, supondría cumplir con el principio del coste del servicio, incumpliendo con ello lo establecido en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento.

No obstante, el artículo 24.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dice que el importe de la tasa no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate, o en su defecto, del valor de la prestación recibida y s decir, aunque lo deseable es que las tasas financien al máximo el servicio cuya prestación retribuyen, no hay una obligación Legal de que lo financien en su totalidad. Es más, el propio artículo 24, en su apartado 4º, señala que para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas, lo cual reconoce la posibilidad de que sean deficitarias con respecto al coste de la prestación.

Para ello, hay que tener en cuenta los costes fijos (personal, suministros y servicios), el coste variable que es aquel que surge una vez instaurado el servicio, por el gasto que genera la prestación de una unidad del mismo. Su importe dependerá del número de unidades de servicio previstas.

La existencia de este tipo de costes variables dependerá del servicio o actividad en cuestión. Por ello, en atención al caso concreto deberá analizarse que gastos de todos en los que se incurre al prestar el servicio o actividad, se incrementan al llevar a cabo la prestación efectiva.

Por último están los costes indirectos, aquellos que no se pueden identificar plenamente con el servicio en cuestión, y han de ser asignados de forma global mediante un prorrateo entre el resto de actividades y servicios prestados por el Ayuntamiento.

Así pues, a la vista de lo expuesto, por esta Alcaldía, se propone la modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por la Asistencia y Estancias en los Centros de Residencia de Personas Mayores, Residencia para Personas Adultas Discapacitadas, Centro Ocupacional y Centro de Día, en su artículo 6º que determina las cuotas y tarifas, equiparándolas con el coste de la plaza fijado por la Junta de Andalucía.

Visto cuanto antecede y tras el estudio de la Modificación de la Ordenanza Fiscal propuesta, y visto asimismo el Dictamen favorable a dicha modificación emitido por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, Especial de Cuentas y Personal de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2020 y conforme a los establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a votación el presente asunto, arrojando el siguiente Resultado: Votos a Favor seis, pertenecientes a los/as Concejales/as del Grupo Político Municipal del Partido Popular. Votos en Contra, Cinco, pertenecientes a los/as señores/as Concejales/as del Grupo Político Municipal del Partido Socialista Obrero Español de Andalucía. Abstención ninguna, y por lo tanto por Mayoría Absoluta Legal del número de miembros de la Corporación se adopta el siguiente, acuerdo:

PRIMERO. Aprobar Provisionalmente la modificación de las Ordenanza Fiscal nº 18, reguladora de la Tasa por la Asistencia y Estancias en los Centros de Residencia de Personas Mayores, Residencia para Personas Adultas Discapacitadas, Centro Ocupacional y Centro de Día, conforme a lo siguiente:

— Se modifican el artículo 6º, punto 2º con la siguiente redacción:

2. La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria por los Servicios aprestar en los distintos Centros, vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan para cada uno de los servicios recogidos en la presente Ordenanza:

RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES

La tasa a satisfacer por los/as usuarios/as de la Residencia de Personas Mayores será la siguiente:

Cada usuario/a abonará, con independencia de que sea válida o asistida la cuantía de 51,78 euros/día.

RESIDENCIA DE PERSONAS ADULTAS DISCAPACITADAS

La tasa a satisfacer por los/as usuarios/as de la Residencia de Personas Adultas Discapacitadas será la siguiente:

Cada usuario/a abonará, con independencia de que sea válida o asistida la cuantía de 52,14 euros/día.

CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL

La tasa a satisfacer por los/as usuarios/as del Centro de Día Ocupacional será la siguiente:

Plazas en régimen de media pensión sin transporte: 530,99 euros/mes.

Plazas en régimen de media pensión y transporte: 673,06 euros/mes.

Plazas con terapia ocupacional para personas adultas, que están en régimen de internado en residencias o viviendas tuteladas: 403,11 euros/mes.

SEGUNDO. La modificación de la Ordenanza Fiscal relacionada en el punto anterior del presente acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrarán en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzarán a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente acuerdo deberá exponerse al público por plazo de 30 días, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones o alegaciones de ninguna clase contra el presente acuerdo, él mismo se entenderá elevado a definitivo, debiendo procederse a la publicación íntegra de la modificación adoptada.

CUARTO. Facultad a la señora alcaldesa o quien legalmente le sustituya, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento, realice cuantos actos y documentos sean

precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 29 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, VIRTUDES PUERTAS SORIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)

2020/3734 *Aprobación del padrón de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Basura, correspondiente al segundo trimestre de 2020.*

Edicto

Doña Ana Belén Rescalvo Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, (Jaén).

Hace saber:

Que aprobada por Resolución de Alcaldía 34/2020, de fecha 29 de septiembre de 2020 la lista cobratoria de Abastecimiento de Agua, Cuota, Alcantarillado y Basura correspondiente al periodo 06/2020 (SEGUNDO TRIMESTRE 2020), se expone al público por el plazo de un mes, al objeto de presentación de reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del RDL 2/2004.

Al mismo tiempo se hace público el anuncio de cobranza en voluntaria, durante el plazo de dos meses, a partir de la publicación del presente Edicto, que podrá hacerse efectivo en las oficinas de Caja Rural, o mediante domiciliación en cualquier Entidad Bancaria.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigibles por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sorihuela del Guadalimar, a 29 de septiembre de 2020.- La Alcaldesa, ANA BELÉN RESCALVO ALGUACIL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

2020/3730 *Aprobación inicial de la disolución y liquidación del organismo autónomo local: Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes.*

Edicto

Don Javier Chica Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo, (Jaén).

Hacer saber:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, con asistencia de quórum legal de los Concejales que forman la Corporación, y con el voto favorable de los concejales presentes de los grupos municipales PSOE (12), PP (3) y el voto en contra del concejal del grupo municipal de Adelante Torredelcampo (1), y que constituyen mayoría absoluta del número legal de miembros que de derecho componen la Corporación, ha adoptado, entre otros, el siguiente ACUERDO, cuya parte dispositiva dice:

TERCERO. - APROBACIÓN INICIAL DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL: "PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES".

PRIMERO. - La aprobación inicial de la disolución del Organismo Autónomo Local denominado "Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes", con efectos del 31 de diciembre del presente año.

SEGUNDO. - La asunción por el Ayuntamiento de los servicios de Cultura, Juventud y Deportes, con fecha 1 de enero de 2021, bajo la modalidad de gestión directa.

TERCERO. - Este Ayuntamiento sucederá al mismo con carácter universal, subrogándose en todos los derechos y obligaciones que, tras la disolución del Organismo Autónomo, queden pendientes.

CUARTO. - Los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre se incorporarán al Presupuesto municipal.

QUINTO. - Proceder al cierre y cancelación de las cuentas bancarias a nombre de Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes.

SEXTO. - Con fecha 1 de enero de 2021, la totalidad de la plantilla del Organismo Autónomo Local "Patronato Municipal de Cultura, Juventud y Deportes", se integrará en la plantilla municipal y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento, debiendo adaptarse el puesto de naturaleza gerencial con la aprobación del presupuesto, plantilla y RPT del

ejercicio 2021.

SÉPTIMO. - Con fecha 1 de enero de 2021 todos los bienes municipales que fueron adscritos al Organismo Autónomo para el cumplimiento de sus fines y la correcta prestación del servicio se considerarán desadscritos, revirtiendo al patrimonio municipal, así como todos aquellos que haya adquirido por cualquier título legítimo, y los recursos y derechos que pueda disponer en el momento de su disolución.

OCTAVO. - Asumir todos los derechos y obligaciones contractuales derivados de contratos de obras, servicios, suministros, convenios y cualquier otro vigente en la fecha de disolución.

NOVENO. - Facultar a la Alcaldía para coordinar todas las operaciones materiales necesarias para la transferencia de los medios humanos y materiales adscritos al servicio que se asume bajo gestión directa, y realizar las oportunas gestiones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, el INSS y cualesquiera otros organismos en que éstas sean procedentes.

DÉCIMO. - Facultar a la Alcaldía para la firma de cuantos documentos, actas de recepción sean necesarias para formalizar el presente acuerdo.

UNDÉCIMO. - Someter el acuerdo que se adopte a información pública por plazo mínimo de 30 días hábiles, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento para que los interesados puedan formular reclamaciones y/o sugerencias.

DUODÉCIMO. - Las reclamaciones y sugerencias presentadas deberán ser resueltas por el Ayuntamiento Pleno que acordará, al mismo tiempo, la disolución definitiva del Organismo Autónomo. No obstante, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo, extendiéndose a tales efectos certificación acreditativa de tal extremo por la Secretaría General. La Alcaldía dictará Resolución elevando a definitivo el acuerdo hasta entonces inicial y ordenando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP- y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa -LJCA-; y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que en Derecho proceda y estimen oportuno.

Lo que se hace de público conocimiento, para que, en el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y tablón de edictos municipal, puedan presentar sugerencias o reclamaciones todos aquellos interesados que así lo consideren.

Torredelcampo, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, JAVIER CHICA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2020/3727 *Aprobación del Padrón de Recogida de Basura, correspondiente al tercer trimestre de 2020.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno, (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón de Recogida de Basura correspondiente al tercer trimestre de 2020, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 1 de octubre al 30 de noviembre de 2020.

Torredonjimeno, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2020/3739 *Aprobación inicial del expediente 1455/2020 de modificación de créditos en el Presupuesto municipal, en la modalidad de Suplemento de crédito.*

Edicto

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de Suplemento de crédito financiado mediante bajas de otras partidas, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreperogil, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2020/3741 *Aprobación inicial de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación con mesas y sillas.*

Edicto

El Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil, reunido en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribuna, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, estando el expediente a disposición del público en la Tesorería del Ayuntamiento de Torreperogil. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación del dominio público con mesas, sillas, tribuna, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno y el texto íntegro se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Torreperogil, a 29 de septiembre de 2020.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 2 DE JAÉN.

2020/3513 *Notificación de Resolución a Perfumevip, S.L., Herederos de Luis Suarez, S.L., Lincoln Investment, S.L., Rosueses, S.L., Policlas Mediterranea, S.L., Supermercado Sudemur, S.L., y Guapalia Las Rozas, procedimiento 255/19 ejecución de títulos judiciales 59/2020.*

Edicto

Procedimiento: 255/19

Ejecución de títulos judiciales 59/2020 Negociado: ML

N.I.G.: 2305044420190001010

De: D/Dª. MONICA LOPEZ FERNANDEZ

Abogado: SERGIO HISPAN GUTIERREZ

Contra: D/Dª. PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ S.L., LINCOLN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRANEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., FRANCISCO SUAREZ S.A. y GUAPALIA LAS ROZAS

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 2 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 59/2020 a instancia de la parte actora Dª. MONICA LOPEZ FERNANDEZ contra PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ S.L., LINCOLN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRANEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L., FRANCISCO SUAREZ S.A. y GUAPALIA LAS ROZAS sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha del tenor literal siguiente:

AUTO
PARTE DISPOSITIVA

S.Sª. Iltma. DIJO:

Procédase a despachar ejecución a instancia de Dª. MONICA LOPEZ FERNANDEZ, contra PERFUMEVIP, S.L., HEREDEROS DE LUIS SUÁREZ, S.L., LINCOLN INVESTMENT, S.L., ROSUESES, S.L., POLICLAS MEDITERRÁNEA, S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR, S.L. y GUAPALIA LAS ROZAS, S.L. por la suma de 3.067,00 euros en concepto de principal (incluido el presupuesto de los intereses del 10% de mora) más la cantidad de 600,00 euros presupuestados para intereses y costa de ejecución.

No procede despachar ejecución contra la empresa FRANCISCO SUAREZ S.A., conforme a la legislación concursal al estar declarada en concurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, sin perjuicio del derecho del ejecutado a oponerse conforme al art. 239 de la L.R.J.S.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. JOSE ANTONIO LUCINI NICAS, MAGISTRADA/JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE JAÉN. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADA/JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DECRETO
PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en DIEZ DÍAS puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado PERFUMEVIP S.L., HEREDEROS DE LUIS SUAREZ S.L., LINCOIN INVESTMENT S.L., ROSUESES S.L., POLICLAS MEDITERRANEA S.L., SUPERMERCADO SUDEMUR S.L. y GUAPALIA LAS ROZAS actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 10 DE MÁLAGA

2020/3743 *Cédula de citación a Construcciones Díaz Sabalet, S.L. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1188/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1188/2019.

Negociado: 5.

N.I.G.: 2906744420190015130.

De: DIEGO MATEOS CHACÓN.

Abogada: MARÍA ISABEL PÉREZ MARCHANTE.

Contra: CONSTRUCCIONES DÍAZ SABALETE, S.L.

Abogado:

Cédula de Citación

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1188/2019, seguidos en este Juzgado de lo Social número 10 de Málaga y su provincia en materia de Despidos/ Ceses en general contra CONSTRUCCIONES DÍAZ SABALETE, S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo DÍA 13/10/2020 A LAS 11:20 HORAS en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en c/ Fiscal Luis Portero García, (Ciudad de la Justicia de Málaga) Planta 3ª., para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a CONSTRUCCIONES DÍAZ SABALETE, S.L. cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de Jaén y se expondrá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Málaga, a 23 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA DEL CARMEN GARCÍA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 5 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 4)

2020/3781 *Edicto de Notificación del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Jaén en
procedimiento de ejecución de títulos judiciales 1559/2019*

Edicto

N.I.G.: 2305042020170008494.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1559/2019.

Negociado: C3

Sobre: Contrato de Aparcamiento.

De: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

Contra: UNIÓN DE CONSUMIDORES DE JAÉN (ALFONSO IBÁÑEZ SÁNCHEZ)

Procurador/a Sr./a.:

Letrado/a Sr./a.:

María Inmaculada Barea Cobo, Letrada de la Administración de Justicia del J. Primera Instancia nº 5 de Jaén (Antiguo Mixto nº 4).

Hace saber:

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C. por el presente se NOTIFICA el despacho de ejecución dictado a UNIÓN DE CONSUMIDORES DE JAÉN (ALFONSO IBÁÑEZ SÁNCHEZ) a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS pueda oponerse a la misma, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía procesal.

Jaén, a 22 de septiembre de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA INMACULADA BAREA COBO.